



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:**

**JOSUÉ CRUZ GONZÁLEZ**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**“LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO  
MEXICANO EN LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN  
COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**



**MÉXICO, ARAGON, A 02 DE ABRIL DE 2008**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos

A lo largo de mi investigación he pedido y recibido numerosas ayudas para la realización de este trabajo, que ahora me complace en agradecer.

En primer lugar, las constantes y mayores. A la Universidad Nacional Autónoma de México y sus profesores, que hicieron que descubriera el mundo del derecho.

A mi familia porque gracias a su cariño, guía y apoyo he logrado terminar todo lo que me he propuesto.

Repito mis agradecimientos, en fin, a los profesores que atendieron mis solicitudes con generosidad y me hicieron juiciosas enmiendas y sugerencias: Luis Félix Garza Alejandro, Jesús Castillo Sandoval, Julio César Contreras Castellanos, Martín Lozano Jarillo, Salvador Paniagua Cruz y Pedro Corredor Espinosa.

## Índice

	Pag.
Introducción	I
Capitulo 1. Generalidades.....	1
1.1. Los Partidos Políticos .....	3
1.2. Constitucionalización de los Partidos Políticos.....	3
1.3. Definición de Partido Político .....	5
1.4. Definición de los Ciudadanos .....	7
Capitulo 2. Los Partidos Políticos y El Ciudadano Mexicano	
2.1. Integración de Los Partidos Políticos .....	10
2.2. Fines de los Partidos Políticos .....	10
2.3. Estatutos de Los Partidos Políticos .....	12
2.4. Democracia Interna de Los Partidos Políticos .....	16
2.4.1. Selección Interna de Candidatos en los Partidos Políticos .....	19
2.5. El Ciudadano Mexicano .....	22
2.5.1. Sus Prerrogativas .....	22
2.5.2. Cultura Cívica del Ciudadano Mexicano .....	23
2.6. El Voto .....	24
2.7. Candidaturas Independientes .....	25
2.8. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) .....	26
2.8.1. El Cofipe y los Partidos Políticos .....	27
2.8.2. Derechos Políticos del Ciudadano Mexicano en el Cofipe .....	27
Capitulo 3. Modificación del artículo 27 del Cofipe	
3.1. El Derecho del Ciudadano Mexicano a	

Ser Afiliado a un Partido Político .....	28
3.2. Propuesta de Modificación del Artículo 27 en su apartado b) del Cofipe .....	28
Conclusiones .....	30
Bibliografía.....	31
Obras Generales .....	32
Fuentes Electrónicas .....	32
Legislación Consultada .....	33

## Introducción

En la forma de constituirse el Estado Mexicano, se observa que el ciudadano no sólo debe estar en pleno goce de sus derechos y obligaciones como electorado sino que tiene que ser parte de un partido político para poder votar democráticamente por un líder que compita por una candidatura y posteriormente por el ejercicio del poder público, y del mismo modo ser votado por sus similares, por tal motivo se puede decir que existe una incongruencia entre la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), toda vez, que este no regula de forma adecuada la forma en la cual los partidos políticos afilian al ciudadano que comparte su ideología, y también es la propia entidad de interés público la que predica democracia en el plano nacional y son estos los que no la practican en su vida como partido.

Igualmente, en nuestro artículo 40 constitucional se encuentra plasmado que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal”, donde queda claro que el pueblo en pleno goce de sus derechos y obligaciones, por medio de elecciones democráticas elige la forma de organizarse como estado, asimismo, la propia constitución plasma que la ley electoral es la encargada de regular los procesos electorales, por lo que, se puede decir que la relación entre derecho electoral y democracia es de carácter doble o recíproco. Por un lado, en la medida en que el derecho electoral cimienta la certeza de que la representación política corresponde a la voluntad política del electorado expresada mediante el voto, este derecho y obligación se convierte en un instrumento para garantizar la democracia. Por otro lado, democracia y representación forman el sustrato a partir del cual han de examinarse las soluciones que el derecho electoral proporciona.

Razón por lo cual a lo largo del desarrollo del trabajo abordaremos como es que los partidos políticos quedaron plasmados en la constitución, como están integrados conforme a lo establecido en el Cofipe, el estudio de los estatutos de los partidos con mayor convocatoria a nivel nacional como son el Partido de la Revolución Democrática, de Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en los cuales se puede apreciar los requisitos que de manera unilateral y antidemocrática, se solicita cubra el ciudadano mexicano y que frenan su vida política electoral, poniendo en duda la transparencia y legitimación de esas instituciones; así como, algunas características socioeconómicas, familiares, actitudes, valores y, psicología de los líderes políticos y posibles candidatos de un partido. Por lo que para exponer el tema utilizamos el método deductivo para demostrar que es necesario que la norma electoral en este caso el Cofipe regule de forma precisa el actuar de los partidos políticos ante la participación del ciudadano, ya sea para elegir a un candidato que contienda por un puesto de elección popular o poder ser tomado en cuenta para un cargo de la misma naturaleza por medio del voto, y con esto el gobernado se sienta protagonista de un proceso electoral, y se de una real democracia partidista.

## CAPITULO 1. Generalidades

En el artículo 40 Constitucional, es claro el manifiesto popular de la forma de organización del estado mexicano, esto es en una República representativa, democrática y federal.

A priori, se debe aclarar que el término República a tenido a través de los tiempos las diversas definiciones desde las muy generales que han comprendido a civilizaciones antiguas en su etimología “cosa o asunto público”, es decir una organización colectiva sin contenido ético ni social, hasta una de las mas completas que dio Maquiavelo, al oponer conceptualmente la república a la monarquía. Consideraremos que en este ultimo sentido emplea el vocablo nuestra Constitución.

Felipe Tena nos aclara que “a partir de la independencia hasta el triunfo definitivo de la República, varias veces se sostuvo dentro de la ley (Plan de Iguala, Tratado de Córdoba, Imperio de Iturbide), en el campo de la polémica (Gutiérrez de Estrada y el periódico El Tiempo) y por medio de las armas (Imperio de Maximiliano), el principio monárquico. En posición contraria, el partido liberal hizo figurar siempre como elemento esencial de su programa la forma republicana de gobierno. La aceptación que entonces se dio a la palabra “República” es la que corresponde cuando a la hora del triunfo ingresó en el texto constitucional.”<sup>1</sup>

Entonces se entiende por estado Republicano el gobierno en el que la jefatura del estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta a la voluntad popular. Así entonces la doble posibilidad que ofrece el sistema republicano, de seleccionar al más apto para el cargo supremo y de que en la

---

<sup>1</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 1990, p. 87



selección intervenga la voluntad popular, esto vincula estrechamente a dicho sistema con la democracia.

En cuanto a la Democracia podemos decir que es, pues, el gobierno de todos para beneficio de todos. Pero si todos deben recibir por igual los beneficios del gobierno, no es posible, que en las grandes colectividades modernas participen todos en las funciones del gobierno. De aquí que el pueblo designe como representantes suyos, a los que han de gobernarlo; la participación por igual en la designación de los representantes, y no el gobierno directo del pueblo, una de las características de la democracia en México, como el artículo 40 constitucional establece como la forma de gobierno el régimen representativo.

Por lo anterior, nosotros consideramos que se da una democracia directa entre el gobernado y un partido, cuando el ciudadano mexicano hace efectivo su voto dentro de las elecciones internas de las entidades de interés público, para aclarar un poco estas ideas es necesario definir a que es una Democracia Directa y cuando es una Democracia Representativa: la primera se puede decir que es una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. Se trata de una democracia autogobernante, esto significa que el pueblo, reunido en asamblea, delibera y decide en torno a los asuntos públicos; la segunda en cambio es en la que el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernen, es decir la representación política constituye un sustituto de la democracia directa en países de gran extensión como el nuestro.

Etimológicamente el origen del vocablo Federalismo proviene del latín *foedus-oris* que significa unión, alianza pacto, acuerdo. En este sentido, el termino federalismo hace referencia al “arreglo político institucional basado en una distribución funcional y territorial del poder entre un ámbito central y ámbitos

locales (estados, provincias o territorios) independientes o federados, los cuales participan de un pacto que sustenta en la Constitución”<sup>2</sup>.

Ahora bien, se tratara de ser claros en cuanto al análisis de una característica en nuestro régimen, el sistema Federal, pues por ello se entiende que se tiene jurisdicción distinta, y casi siempre excluyente, los órganos centrales por una parte y los estados miembros por otra parte. Es decir el Federalismo es un sistema organizativo que se caracteriza por la unión de estados soberanos basada en la no-centralización, en el respeto a la diversidad, y la posibilidad que sobre un mismo territorio y una misma población exista un gobierno compartido.

Entonces, como se ha podido observar la forma de constituirse del Estado mexicano, y de donde emana el poder es preciso que hagamos una descripción de los sujetos motores de la participación representativa que son los Partidos Políticos y el Ciudadano.

### 1.1 Los Partidos Políticos

### 1.2. Constitucionalización de los Partidos Políticos

En 1850, ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamientos, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En general el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas de los dirigentes políticos.

Los partidos políticos son elementos indispensables que configuran la democracia política de nuestros días, y una de las características que han

---

<sup>2</sup> OLAMENDI, Laura Baca, Léxico de la Política, FCE, México, 2000, p.238

adquirido después de la Segunda Guerra Mundial es su “constitucionalización”; es decir, que su propia existencia, así como alguno de sus aspectos más importantes, se encuentran ahora a nivel de la constitución como parte esencial de esa norma fundamental, es así como se ha concluido ese largo proceso cuando no eran aceptados, ni reconocidos legalmente.

Esta corriente constitucional prevaleció en las democracias occidentales y, a partir de 1945, proviene del artículo 49 de la constitución italiana de 1947, el artículo 21 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949, el artículo 4º de la constitución francesa de 1958, y más recientemente y el artículo 6º de la Constitución española de 1978.

En México en un principio los partidos políticos fueron prohibidos y más tarde apenas tolerados, ello obedeció a que el pensamiento individualista y liberal temía que el principio de disciplina partidista pudiera dar lugar a que la voluntad mayoritaria de los miembros de un partido pudiera ser sustituida por la voluntad de una minoría dirigente del partido.

Sin embargo con el paso de los años el proceso de constitucionalización de los partidos políticos se vio alentado y vigorizado al amparo de las siguientes consideraciones: en primer término, el reconocimiento de que la persona no es un ser aislado, sino miembro de un grupo social y en cuanto tal tiene problemas y aspiraciones comunes cuya solución y realización requiere sumar esfuerzos y, en segundo lugar, a la clasificación de que si bien la democracia supone posiciones divergentes, también requiere que estas se reduzcan a través de los partidos políticos y sobre la base del sufragio universal, a proporciones administrables a efecto de organizar la vida política, económica, social y cultural del país.

Es así que en la reforma de 1977 se plasmó en el artículo 41 fracción I de la Constitución mexicana la figura de los partidos políticos y nos dice que son

entidades de interés público, cuya finalidad es la promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, ser medio de acceso de éstos para el ejercicio del poder público.

### 1.3. Definición de Partido Político

Nos dice José María Lozano: “La asociación pone en un fondo común la inteligencia, la fuerza y los recursos de cada uno de los asociados; lo que es imposible en el orden natural de las cosas para un hombre solo, es posible y fácil para una asociación que multiplica el poder y la fuerza de cada uno de los asociados; y a este poder colectivo debe el mundo las maravillas que causan nuestra justa admiración. En todos los órdenes posibles la unión hace la fuerza. Las sociedades científicas, artísticas, industriales, comerciales, humanitarias, realizan proyectos que serían imposibles para la fuerza aislada de cada hombre. Así que el espíritu de asociación, el primero de los instintos de la humanidad, es también el elemento más poderoso de su desarrollo y perfeccionamiento.”<sup>3</sup>

Definición que a nuestro juicio es carente de elementos jurídicos institucionales, pero con un elemento esencial en un partido que es la de la unión de los diversos grupos sociales.

Para La Palombara, un partido “es aquella organización formal que tiene como meta primordial y consienten colocar y mantener en un cargo público a personas que controlarán, individualmente o en coalición, a la maquinaria gubernamental.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> LOZANO, José María, Estudio del Derecho Constitucional Patrio, s.e., México, 1976, p.145

<sup>4</sup> DE ANDREA S., Francisco José, Los Partidos Políticos su Marco Teórico Jurídico y las Finanzas de la Política, UNAM, México, 2007, p. 61

Definición que a nuestro juicio es más acertada, pero que aun no satisface todos los elementos que integran y describen a un partido.

Para Giovanni Santori, un partido político “es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones (libres o no), a candidatos para los cargos públicos.”<sup>5</sup>

Con las anteriores definiciones nosotros coincidimos, en especial que son grupos políticos que compiten por el poder a través de elecciones, pero hacen falta elementos que definen mejor a estas entidades, mismas que trataremos de complementar con la concepción de otros autores.

Luego nos dice Jorge Carpizo “Los partidos políticos son entes u órganos públicos, o, como manifiestan algunas constituciones, son entidades de interés público, lo que trae consigo una serie de prerrogativas, entre las cuales destacan su derecho al uso, en campaña electoral o fuera de ella, de los medios de comunicación masiva, el aseguramiento de los elementos económicos necesarios para poder subsistir...”<sup>6</sup>

A nuestro punto de vista la definición antes transcrita del Maestro Carpizo es completa, pero hace falta un elemento esencial que es la democracia.

Asimismo Maurice Duvenger estima a los partidos como entidades canalizadoras y sistematizadoras de las corrientes de opinión pública en un régimen democrático, ya que sin ellos “habría sólo tendencias vagas, instintivas, variadas, dependientes del temperamento, de la educación, de las costumbres, de la situación social, etc.”, agregando que no dejan de informar constantemente a dicha opinión, especialmente durante las campañas

---

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> CARPIZO, Jorge, Temas Constitucionales, Porrúa, México, 2003, Segunda edición, p. 24

electorales en las que sus tareas “consisten en definir una plataforma susceptible de atraer al máximo de electores.”<sup>7</sup>

En estas últimas doctrinas, conceptúan a los partidos políticos como grupos organizados que se proponen conquistar, retener o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comprenden sus miembros de una manera democrática. Es por ello que se puede decir que los partidos son organizaciones de combate, en un sentido político.

Con apoyo en estas ideas se puede afirmar que le corresponde a los partidos políticos reflejar la oposición de las fuerzas sociales de la sociedad, materializar su acción en las estructuras del estado, contribuir a integrar la voluntad general, organizar, educar e informar políticamente al cuerpo electoral e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes, así como, entrar en competencia por el poder de elección popular del estado mexicano, ayudados por los medios masivos de comunicación.

#### 1.4. Definición de Ciudadanos

Cabe hacer mención de un punto de partida general, que es si no la población misma que se encuentra compuesta por dos grupos generales, a saber el mayoritario que es el nacional, y el minoritario que se encuentra integrado por extranjeros o extranacionales, dichos grupos entrañan a la nación mexicana como elemento humano fundamental y primario del estado. Para algunos autores los ciudadanos son de modo rígido y vinculado a la nación.

Ignacio Burgoa nos dice que: “a este concepto se han atribuido diversas aceptaciones. En el lenguaje usual no ha faltado su identificación con el de

---

<sup>7</sup> DUVENGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Ediciones Fondo de Cultura Económica, México, 1991, p. 45

nacionalidad. Sin embargo, en el derecho político ambos tienen significado diferente. La nacionalidad, es un vínculo que liga al individuo con el Estado determinado, denotando la ciudadanía una calidad de nacional. Desde el punto de vista lógico, el concepto de ciudadanía está subsumido dentro de la idea de nacionalidad. Por ende, el primero es de menor extensión que el segundo, pudiéndose aseverar, consiguientemente, que todo ciudadano es nacional pero no todo nacional es ciudadano. Esta expresión denota que la ciudadanía es una modalidad cualitativa de la nacionalidad y que, siendo ésta su presupuesto necesario, su asunción por el sujeto nacional requiere la satisfacción de ciertas condiciones fijadas por el derecho en un estado.”<sup>8</sup>

Para comprender mejor la definición antes transcrita es necesario que se haga mención que un estado para su existencia necesita elementos tales como: un territorio, población y un gobierno legítimo, en especial para nosotros la población y en específico al ciudadano como correctamente lo define el maestro Burgoa, que hace bien al decirnos “que todo ciudadano es nacional pero no todo nacional es ciudadano”, es decir que para que el individuo sea ciudadano el estado requiere que se cubran ciertas condiciones, entre las cuales se encuentra ser mayor de dieciocho años.

De conformidad con nuestro derecho, los ciudadanos intervienen en la vida política a través del ejercicio de los derechos a elegir representantes populares, el derecho a ser electo para ocupar un cargo de representación popular, el derecho de reunirse o asociarse para tratar asuntos políticos del país y el derecho de petición en materia política. También inciden en la vida política el ejercicio de las garantías relacionadas con la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de prensa, así como las limitaciones constitucionales que tienen los ministros de los cultos para ocupar un cargo de elección popular y participar en política partidista.

---

<sup>8</sup> BURGOA O., Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 2003, p. 147

Nos dice De Cabo que “se entiende por sujeto activo del sufragio a las personas capacitadas para participar en la designación de los representantes, es decir, aquellos encargados de pronunciarse a favor de algunos de los candidatos a la elección”, asimismo, nos habla del sujeto pasivo, “el derecho pasivo de sufragio o derecho a ser elegido representante de unas elecciones aparece, igualmente, estrechamente ligado a una determinada concepción de la representación.”<sup>9</sup>

Definición que a nuestro juicio es acertada para definir al ciudadano en el tema que abordamos, toda vez que el objetivo es demostrar que a pesar de la capacidad que otorga la constitución para participar en las elecciones políticas, en especial hacia el interior de un partido, y lo describe como el motor de la democracia en el ámbito institucional y nacional, ya sea en su carácter de votante y de representante de un grupo determinado, no se ha regulado adecuadamente en la norma electoral.

---

<sup>9</sup> DE CAVO DE LA VEGA, Antonio, El Derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico de la Representación, UNAM, México, 1994, p. 66



## CAPITULO 2

### Los Partidos Político y El Ciudadano Mexicano

#### 2.1. Integración de los Partidos Políticos

En el caso de los Partidos Políticos, según la norma electoral vigente en específico el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que un partido pueda ser registrado como tal necesita entre otras, formular una declaración de principios, sus estatutos, contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o tener trescientos afiliados en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial de elector de dicho distrito (art. 24); asimismo, los estatutos de los partidos establecerán entre otros la denominación del propio partido, los procedimientos para su afiliación, mismos que pensamos son decisivo para una vida democrática del propio de partido y de la nación, igualmente, contar entre sus órganos con: una asamblea nacional o equivalente, un comité nacional, un órgano de administración y recursos financieros, y las normas de postulación democrática de sus candidatos (art. 27).

#### 2.2. Fines de los Partidos Políticos

En nuestro sistema electoral, los partidos políticos son piezas esenciales e insustituibles del sistema democrático, pues a través de ellos se canalizan las decisiones económicas, políticas y sociales que definen el rumbo del país.

En estos momentos, en que las manifestaciones políticas apuntan hacia un perfeccionamiento del régimen electoral, parece no haber interés en planteamientos que propicien una mayor participación de los electores, refiriéndonos a que juegan un papel primario en los procesos electivos internos de un partido político. Por lo que el objetivo es el estudio sobre la necesidad de permitir al ciudadano mexicano una participación real en la vida de las entidades

de interés público y como se puede revertir la situación que actualmente vive el gobernado.

En relación con lo anterior, y ya que han quedado precisado en capítulos anteriores la base constitucional consagrado en el artículo 41, en donde se plasman los fines de todo partido político, es a bien mencionar tres fines que hace el Instituto Federal Electoral de los mismos:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Contribuir a la integración de la representación nacional.
- Posibilitar, en su carácter de organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.<sup>10</sup>

De la anterior interpretación constitucional que hace el Instituto de los fines primarios de un partido político, consideramos que es claro únicamente a la interpretación del segundo párrafo de la fracción primera del precepto constitucional antes citado y reúne elementos para articular la proyección democrática de éstas entidades de interés público.

Asimismo, una de las funciones esenciales a cargo de los partidos políticos dentro del sistema político mexicano son la de identificar al electorado con sus ideologías, al respecto nos dice Frank Smith “promover la formación ideológica de los militantes de los partidos es adicionada para contemplar que independientemente de la ideología sustentada por cada partido, esto deberá ser compatible con el respeto a la cultura e historia nacionales, así como una conscientización sobre la solidaridad entre todas las naciones.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> PROCESO ELECTORAL FEDERAL MÉXICO 2000, Instituto Federal Electoral, México, 2000, p.

2

<sup>11</sup> FRANK SMITH, James, Derecho Constitucional Comparado, Tomo I, UNAM, México, D.F., 1990, p. 287

Como anteriores temas se ha descrito que para que un grupo pueda establecerse como partido, se ha considerado que dichos grupos deben de contar con ciertos documentos básicos que son: una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que habrán de conducir sus actividades. Y con esto se promueva un mayor esfuerzo intelectual y de organización por parte de las entidades de interés público para que expongan claramente que acciones políticas plantean al electorado, para que éste este consiente de cuales son las alternativas que tiene al momento de seleccionar a sus gobernantes.

### 2.3. Estatutos de los Partidos Políticos

La ley electoral profundiza en la estructuración interna de gobierno de los partidos, rebasando la posición privatista primigenia de los partidos políticos, por lo que uno de los objetivos de nuestro estudio es dejar claro como se puede lograr esa democratización intima de estas entidades de interés público de manera directa con el ciudadano, y con esto se respete el principio de votar y ser votado.

“¿Cómo están entre si esas comunidades de base-comités, secciones, células, milicias- cuyo conjunto constituye el partido? Es el problema de la articulación general, problema puramente técnico en apariencia y, en consecuencia, secundario: esencialmente político, en realidad, y primordial, ya que la disposición de los enlaces y las relaciones entre los grupos elementales del partido influye profundamente en sus militantes, en su unidad-doctrina y su eficacia de acción e, incluso, en sus métodos y principios.”<sup>12</sup>

Lo anterior, aborda el problema de la articulación en lo general de los partidos políticos; ideas, problemas y soluciones, que a nuestro juicio aterrizan de manera parcial en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en especial para nuestra investigación los que se consagran en los artículos 24 y 27

---

<sup>12</sup> DE CAVO DE LA VEGA, Antonio, op. cit., p. 65

de la citada ley, toda vez que vemos que no hay una regulación clara en la forma de afiliarse a un partido, dejando claro que es un requisito indispensable para dar vida a una organización de interés público que sea capaz de llevar a México a la vida democrática.

Ahora, uno de los fines es tener una democracia directa con los partidos existentes, es decir que con una simple manifestación del ciudadano de afiliarse a uno de los grupos ideológicos existentes, sea suficiente y desencadenador de la democracia tanto en las entidades de interés público, como a nivel nacional. Es por eso que se debe modificar este freno democrático que tienden los partidos políticos en sus estatutos, por ejemplo los partidos de mayor convocatoria nacional en la actualidad, manejan en sus vigentes estatutos los siguientes requisitos:

a) Partido de la Revolución Democrática: En su Capítulo II. De los Miembros del Partido, el partido en comento nos dice que para ser miembro entre otra se requiere tomar un curso de formación política que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, y en caso de que el interesado no pueda tomar el mencionado curso, por causas imputables al partido, este será considerado miembro a partir de 90 días contados desde el momento en que ingreso su solicitud por escrito, pagar regularmente sus cuotas al partido, y una vez que el ciudadano mexicano es considerado como miembro del partido entre otras obligaciones tiene la de pagar puntualmente su cuota al partido y estar al corriente con el pago de las mismas en caso de ser candidato interno, es decir ser votado; asimismo uno de los derechos que tiene el ciudadano miembro es el votar en las elecciones internas del partido y para esto es necesario contar con una antigüedad mayor de seis meses y figure en la lista nominal en la entidad de interés público.

b) Partido de Acción Nacional: en su Capítulo Segundo de sus actuales estatutos, refiriéndose a los Miembros del Partido, se desprende que para

ser miembro activo con derecho a intervenir en las decisiones del partido, así como ser precandidato y, en su caso, candidato de Acción Nacional a cargos de elección popular, el ciudadano mexicano tiene entre otras obligaciones la de presentar una solicitud de admisión individualmente y por escrito y apoyada por un miembro activo ante el Comité ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales o Municipales, ser miembro adherente por un plazo de 6 meses, en caso de haber sido dirigente o candidato de otros partidos, el plazo como adherente deberá ser por lo menos 18 meses, contribuir a los gastos del partido dentro de las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias; igualmente, es importante mencionar que en su Capítulo Cuarto de las Convenciones y Elección de Candidatos, para que el gobernado pueda votar por un candidato a la Presidencia de la República o Gobernador, necesita ser miembro activo inscrito en el Registro Nacional de Miembros por los menos tres meses antes de la fecha en que se realice la votación.

c) Partido Revolucionario Institucional: En sus Capítulos IV y V del Título Primero y, Capítulo I del Título Segundo, esta entidad hace una clasificación de sus afiliados en los siguientes:

- Miembros, Ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos.
- Militantes, afiliados que tienen obligaciones partidarias.
- Cuadros, que desempeñan o hayan desempeñado algún cargo político al interior del partido o hayan sido candidatos a cargos de elección popular.
- Dirigentes, a los integrantes que pertenecen a los órganos de dirección del partido.

Independiente de lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades, quienes tienen

derechos tales como solicitar su afiliación como miembro del partido, ejercer su derecho a voto por candidatos o dirigentes del partido.

El ciudadano mexicano, para ser afiliado del partido en mención, necesita entre otras, expresar por escrito su voluntad de integrarse al partido, y tienen como una de sus obligaciones la de votar y participar en procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, cubrir sus cuotas puntualmente y estar al corriente de las mismas en los términos que determine el reglamento del Sistema Nacional de Cuotas, y en tales circunstancias el individuo adquiere el derecho de hacer carrera partidista, acceder a puestos de elección popular y para el caso de postularse como candidato a Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del partido, así como diez años de militancia partidista.

Finalmente, son variados los requisitos para ser miembro activo o afiliado de los partidos con mayor concurrencia en México, sin embargo es claro que dejan respetar el principio de votar y ser votado, y aunque el Partido de la Revolución Democrática hace una transcripción textual del mismo, las formalidades que precisan en sus estatutos son innecesarias y superfluas como por ejemplo el requisito impuesto por Acción Nacional en el que al solicitar por escrito la admisión, esta debe ser apoyada por un miembro activo del partido, esto es claramente un freno para la práctica de la democracia en nuestro país, es decir, el Cofipe deja de regular adecuadamente a los partidos para con los procedimientos de afiliación de los gobernados, así como dejan de lado el principio rector dictado por la constitución, donde todo ciudadano tiene acceso a una vida política del país, que a juicio nuestro esto dejaría de ocurrir si quedara legislado en el citado código, que con una sola manifestación de la voluntad de los individuos formen parte del grupo ideológico de su preferencia y libremente hayan decidido unirse.

## 2.4. La Democracia Interna en los Partidos Políticos

En el orden jurídico mexicano, específicamente, en el artículo 41 de la constitución y 38 del vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se impone a los partidos políticos de ajustar su conducta y de sus militantes a los principios del Estado Democrático.

Para poder identificar y reconocer al Estado Democrático también es necesario mencionar al Estado de Derecho, mismos que trataremos de describir:

El Estado de Derecho, mismo que radica en la sujeción de los ciudadanos y de los poderes públicos, a la constitución y al resto de los ordenamientos jurídicos, que establecen un sistema de libertades públicas y derechos fundamentales, factibles para evitar o reprimir ataques al orden público, al interés social o a derechos de terceros.

En esta vía Raz precisa que alguno de los principios mas importantes que pueden derivarse de la idea del Estado de Derechos son los siguientes:

- a) Todas las disposiciones jurídicas deben ser prospectivas, abiertas y claras.
- b) Las disposiciones jurídicas deben ser relativamente estables.
- c) El establecimiento de disposiciones jurídicas particulares deben ser estables, claras y generales.
- d) La independencia del poder judicial debe ser garantizada.
- e) Los principios de la justicia natural tienen que ser observados.
- f) Los tribunales deben tener poderes de revisión sobre la implantación de los otros principios.
- g) Los tribunales deben ser fácilmente accesibles.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> RAZ, Joseph, El Estado de Derecho y Su Virtud, Siglo XXI, México, 1990, p. 20

Con la anterior descripción de principios del Estado de Derecho estamos de acuerdo, toda vez que tiene características idóneas que a nuestro juicio se encuentran consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que dan al ciudadano la seguridad jurídica y la confianza en sus instituciones, es especial en materia electoral.

El Estado Democrático, se sustenta con el conjunto de normas constitucionales que reconocen al pueblo como titular originario y único de la soberanía nacional, la pluralidad política y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos para acceder a los cargos públicos o de representación popular, a través de la participación en las elecciones sustentadas en instrumentos que garanticen la garantía de libertad de expresión y manifestación de los ciudadanos mexicanos, esto para la autenticidad de los comicios.

Se puede decir que la existencia de una norma suprema como la Constitución, quien representa la soberanía del pueblo, donde se consignan los derechos fundamentales, la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos públicos, a través de elecciones democráticas, libres y auténticas dentro de las entidades de interés público; un sistema completo y eficaz de justicia electoral, en donde se encuentren vinculados el ciudadano mexicano y los poderes públicos, que contribuyen a la libertad, la paz y el equilibrio social, ya sea dentro de un partido y fuera de él, son el punto de referencia para decir que la norma electoral no regula de manera adecuada estos principios.

En suma de lo anterior nos sirve de apoyo lo que nos dice Frank Smith sobre la norma electoral que “contiene una serie de derechos, garantizados por régimen jurídico, para permitir el desarrollo de las actividades y el logro de las funciones establecidas para los partidos en dicho texto jurídico y en la Constitución misma. De esta forma, al igual que las personas físicas disfrutan de las garantías por la Constitución de 1917 para que éstos puedan realizar su potencial humano dentro



del marco de libertades, también los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales gozan de ciertos derechos.”<sup>14</sup>

Una vez que hemos hablado de la democracia de los partidos, es bueno decir que nosotros no nos enfocaremos a todos los elementos de democratización dentro de los partidos políticos, sino solamente en un elemento primario y fundamental, como es la de igualdad de oportunidades de los militantes, donde los partidos deben disminuir la distancia entre ellos y los ciudadanos, es decir, que una entidad de interés público ponga menos barreras entre el electorado y éstos, por tal motivo uno de los objetivos, es que las leyes en materia electoral regulen aspectos esenciales para una verdadera vida democrática hacia el interior de las entidades, mediante la practica constante de la democracia directa entre los partidos y el ciudadano mexicano.

Todavía no existe consenso respecto a si el estado debe influir en la manera en que los partidos se organizan y funcionan por ser sujetos de derecho público o si, por el contrario, vistas como entidades de derecho privado que no puedan ser reguladas externamente, aún cuando las exigencias de democracia interna son razonables. Es cierto que el reto para el ordenamiento constitucional y legal electorales consiste en respetar dos principios centrales de la convivencia democrática: por un lado, el derecho de la participación democrática de los afiliados y, por otro, el derecho de autoorganización de los partidos. Un exceso de control del estado sobre partidos supondría una pérdida de autonomía de estos para tomar sus decisiones, aún cuando fuera en nombre de los derechos de los afiliados, pero su ausencia puede disminuir seriamente cualquier impulso de democratización interna.

Después de lo anteriormente expuesto podemos afirmar que contamos con un sistema de partidos que tiene por objeto dar vigencia a nuestro estado democrático y es así, que los partidos políticos son conductos de expresión, es

---

<sup>14</sup> FRANK SMITH, James, ob. cit., p.289

decir, son en primer lugar y por encima de todo, medios de representación; el instrumento a través del cual el pueblo define sus exigencias, es claro que tenemos nuestras dudas, si en verdad se dan estos elementos, ya que al ciudadano no se siente protagonista de los procesos electorales.

Es sobre este cimiento que resulta indispensable, como primer paso, instaurar dentro de nuestro marco jurídico bases mínimas y obligatorias para que el estado tenga control sobre estas instituciones de interés público para que garanticen el avance democrático de los procesos de elección internos, pues resulta altamente contradictorio e incongruente que durante gran parte de nuestro desarrollo nacional, los partidos políticos, hayan pugnado por establecimientos de procesos equitativos, legales y transparentes en las elecciones constitucionales y, al interior de los mismos, los procesos de elección de sus propios candidatos carezca de legitimación ante sus bases. En esencia, la democratización interna radica en volver a las bases la posibilidad de elegir a sus candidatos de manera simple y entendible para el electorado. Lo deseable sería que, tanto los partidos políticos, como el marco jurídico que lo rige crecieran de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática.

#### 2.4.1. Selección Interna de Candidatos en los Partidos Políticos

Bajo un sistema democrático, los partidos políticos deben de afanarse para poder persuadir a hombres y mujeres destacados, con opiniones “correctas” para lograr un bien común, antecedentes personales y familiares intachables. Sobre todo, la habilidad real para obtener una victoria electoral, para aceptar una candidatura, aunque no siempre tengan éxito. En suma de lo anterior trataremos de describir algunas de las características de un posible líder político:

**Antecedentes Socioeconómicos.** En general los líderes de los partidos políticos, usualmente tienen antecedentes socioeconómicos y de clase superiores a los de aquellos individuos que son miembros de un partido en un nivel base. Así, entre

mas alto sea el nivel de dirigencia detentado, más alto es, también, el estatus socioeconómico. Esta tendencia es particularmente marcada y evidente en los partidos de derecha.

Antecedentes Familiares y Políticos. Muchos líderes de los partidos políticos parecen haber tenido antecedentes políticos significativamente diferentes de aquellos individuos que no alcanzan el nivel de liderazgo. Así, por ejemplo, quienes son líderes normalmente se hacen desarrollando en hogares altamente politizados, más frecuentemente que los miembros de base de un partido; se han interesado por la política, han adoptado una identificación partidaria a una edad más temprana, y están más prestos a adoptar las lealtades partidarias de sus padres como propias.

Actitudes y los Valores Políticos. Existe una clara evidencia empírica de que los líderes y dirigentes de los partidos políticos aportan un conjunto de actitudes respecto a la política muy diferente a la de aquellos individuos que son considerados como netamente seguidores. Por tanto, no nos debe sorprender que los individuos que son líderes, tengan un sentido de la eficacia política mucho más agudo y se sienten más competentes y capacitados, tratándose de cuestiones políticas, que los ciudadanos comunes y corrientes. Sin embargo, se piensa que los valores netamente políticos, como son el pragmatismo y la eficacia, deben ser moderados y equilibrados con valores morales como, la honestidad y un patriotismo genuino, para hacer de los líderes políticos verdaderos estadistas, estas características son muy cuestionables en nuestros líderes políticos que carecen de un financiamiento moralmente cuestionable.

Psicología del Liderazgo Político. Diversos estudios psicológicos de algunos líderes políticos, han puesto en descubrimiento una clara correlación entre una neurosis temprana y de actividad política adulta. Asimismo los investigadores sobre el tema del liderazgo político han tratado de descubrir si también los líderes, como los miembros comunes o de base de los partidos políticos, se encuentran

motivados por incentivos objetivos ideológicos, materiales (pragmáticos o solidarios sociales). Por otro lado, los líderes son también individuos más ideológicos en tanto que persiguen objetivos más específicos y están orientados hacia la obtención de resultados y de logros, que quienes son seguidores, aun que no más que los llamados activistas de los partidos.

Debemos resaltar que, hay datos que indican que entre más tiempo permanezcan en el poder los líderes de un partido, más probable es que sean influidos en sus conductas por motivos pragmáticos sociales y de búsqueda del poder, por lo que es altamente nociva para la sociedad mexicana que las elites políticas permanezcan en el poder, remontándonos un poco a la llamada “ley de hierro de las oligarquías” de Michels “La organización es lo que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre mandantes, de los delegados sobre los delegadores. Quien dice organización dice oligarquía.”<sup>16</sup>

En resumen, y debido a la importancia que tiene el proceso de selección de candidatos y a que es uno de los espacios en los que se generan mayores conflictos internos, es razonable pensar que deba ser explícitamente detallado en las reglas de los partidos, así como en el marco legal del estado mexicano. Muchas veces violentadas, “desconocidas” o ignoradas por parte de las elites de los partidos, así como una inexistencia de las reglas que regulen el cumplimiento democrático del país. En este sentido, resulta clave que la legislación electoral en especial el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente se encargue de dar una mayor seguridad jurídica al ciudadano mexicano que es base de la democracia, no solo en el ámbito de una elección interna de algún posible candidato postulado por un partido determinado que compita por un cargo público en alguna contienda electoral, sino que también, se encargue de regular y vigilar el cumplimiento del principio de votar y ser votado, es decir que se le permita al ciudadano ejercer su derecho consagrado en el artículo 35 de la Constitución Política, al regular que con una clara exteriorización manifiesta de la

---

<sup>16</sup> MICHELS, ROBERT, Los Partidos Políticos 2, Amorrortu Editores, Argentina, 1996, p. 164

voluntad del electorado de afiliarse al partido de su preferencia sea suficiente y no ser detenido con los llamados candados que se dan especialmente para nosotros en el procedimiento de afiliación.

## 2.5. El Ciudadano Mexicano

### 2.5.1. Sus Prerrogativas

En nuestro país es ciudadano tanto el varón como la mujer que teniendo el carácter de mexicano, sea por nacimiento o por naturalización, tenga dieciocho años cumplidos y un modo honesto de vivir (artículo 34 Constitucional).

La Constitución otorga al ciudadano las prerrogativas en materia política, entre las cuales destacan la activa de votar para elegir a sus representantes (artículo 35, fracción I) y la pasiva de ser votado para cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo público (fracción II), así como la de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país (fracción III), asimismo, el artículo 41, en su fracción V, párrafo segundo en su parte final, fija las bases de la participación de los ciudadanos en la función pública electoral, formando las mesas directivas de las casillas durante la jornada electoral, teniendo también el derecho de asociarse libremente (artículo 8°). También inciden en la vida política el ejercicio de las garantías relacionadas con la libre expresión, derecho a la información, la libertad de prensa.

Ahora bien, una vez reunidas las cualidades que exige la ley para obtener el carácter de ciudadano, se adquiere un derecho subjetivo público mismo que implica una relación jurídica de Supra a Subordinación, entre un sujeto que en este caso es el ciudadano, quien se encuentra facultado para ejercer de manera protestativa su derecho y, por otro lado de la relación jurídica, se encuentran los organismos del estado, quienes tienen la obligación de respetar el ejercicio de estos derechos.

Por ello, podemos decir que los derechos políticos revisten el carácter de Derechos Subjetivos Públicos. Adicionalmente a lo anterior, podemos mencionar, que no solo se deben respetar los derechos políticos del ciudadano, sino es este quien debe exigir que sean respetados de manera constante y responsable, que no solo sea espectador y mire desde las tribunas de un estado de instituciones democráticas, y él sea el disparador para una democracia para con los partidos.

Con esto, se puede afirmar que el ejercicio de los derechos subjetivos del ciudadano para afiliarse a un partido político debe de ser la prerrogativa fundamental y sea el estado mexicano quien orqueste la democracia.

Igualmente la Constitución prevé la pérdida o suspensión de la ciudadanía mexicana, entre los que destacan como criterios uniformes para la pérdida, el sometimiento a un gobierno extranjero, manifestado de modo expreso o implicado en actos o hechos determinados; y en caso de suspensión, la sujeción a proceso criminal o al cumplimiento de sentencia impositora de una pena (artículo 37, apartado B y 38).

#### 2.5.2. Cultura Cívica del Ciudadano Mexicano

La cultura cívica nos da la idea de la sociedad actual a la que pertenecemos, la nación que nos ha tocado integrar en nuestro tiempo, que es solo un momento de toda sus existencia; y quizá algo importante, es determinante en la formación de los valores nacionales y comunitarios, y en la voluntad y conducta con que contribuyamos a la formación de la nación y comunidad que deseamos construir.

Es claro que la sociedad debe saber más, debe saberlo todo, del estado. Parece lógico que ante ese gran objeto de conocimiento cívico que es el estado, comencemos por lo que ya conocemos: por nuestros quehaceres cotidianos, en nuestra posición de ciudadanos ante un partido político, ante el municipio y la relación con sus autoridades.

La capacitación cívica es a nuestro juicio, en su conjunto, la representación del ciudadano para actuar mejor y con mayor seguridad en la vida pública y política del municipio, el estado y la federación. Podemos concebir a la cultura cívica como la moral de la vida pública.

## 2.6. El Voto

El derecho al voto, como sea mencionado en temas anteriores es subjetivo, igualmente tiene doble sentido ya sea como sufragio activo (votar por un dirigente político) o sufragio pasivo (ser votado para ocupar un puesto político), es, sobre todo, un principio, el más básico o nuclear de la democracia del estado mexicano. La solidez de este aspecto parece indiscutible en la medida en que si se reconoce que la soberanía reside en el pueblo, no hay otro modo más veraz de comprobación de la voluntad popular que mediante el ejercicio del voto. Pero se comprende aún más claramente cuando se observa el derecho del sufragio como método para designar la representación popular, es decir, como principio no solo de la democracia en general, sino en particular de la democracia representativa: difícilmente puede aceptarse que haya representación de candidatos en un partido y funcionario públicos sin elección, ni limitación temporal del poder sin elecciones periódicas.

Asimismo, el sufragio como un derecho y como un deber, de esto los estudiosos han postulado la importancia de distinguir entre el sufragio como derecho y el sufragio como función, mismo que se vincula directamente con el contenido que tienen el ejercicio del derecho de sufragio, mandado por un deber moral subjetivo o por una norma socialmente funcional del orden jurídico. Resulta a nuestro juicio justificable el establecimiento de la obligación, de un mero deber o bien de la voluntad de ejercer el voto que prestan los distintos ordenamientos jurídico político, con esto, podemos decir que los ordenamientos electorales deben hacer posible que estos principios rectores de la democracia en México sean adoptados,

respetados y acatados hacia las entrañas mismas de los partidos políticos, haciendo el libre acceso al ciudadano mexicano de estos derechos y obligaciones.

## 2.7. Candidaturas Independientes

En la segunda mitad del siglo pasado, comenzó la función instrumental de los partidos políticos quienes deben guardar proximidad con la sociedad civil, cuya crítica doctrinal se contrapone a lo que los partidos han creado y es llamada partidocracia, cuyas críticas recaen sobre los siguientes temas, relacionados con la actividad de los partidos en sus vínculos con el estado: la deficiencia del cuerpo electoral en su capacidad de tomar decisiones, como consecuencia del monopolio de los partidos políticos en su registro de candidaturas; la legitimación de los órganos del estado, a fin de preservar como oficiales las directivas marcadas por los partidos; la practica que consiste en obstaculizar los procesos electorales de una legítima voluntad estatal, suplantada por pactos y acuerdos entre los partidos políticos; un desprestigio de la clase política y aniquilación de la independencia de los legisladores en lo individual.

Dada la tesis según la cual, el estado mexicano reconoce a los partidos como una estructura abierta a la sociedad civil, cosa que en la practica parece denunciar lo contrario, esto es, que las posibilidades de acceder a los órganos estatales están en unas cuantas manos solamente, tal vez cabe decir que el acceso al estado no es libre para un ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos, es el estado quien selecciona a sus interlocutores, y con esto mantiene una legitimación.

Asimismo, y como se ha mencionado en temas anteriores, el artículo 35, fracción II de la Constitución política señala como prerrogativa ciudadana el sufragio pasivo, a la vez que indica en su artículo 41, fracción I que los partidos políticos tienen como fin posibilitar el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, y en plano legislativo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 218, apartado 1 dispone: "Corresponde exclusivamente



a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.

En consecuencia, podemos decir que en los últimos tiempos una demanda más intensa de transparencia y legitimación de las entidades de interés público, así como el órgano del estado, debieran orillar al legislador a comprender las necesidades democráticas contemporáneas y reconstruir un modelo democrático que se adecue a las demandas sociales y con ello tal vez permitir las candidaturas independientes.

## 2.8. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe)

El Cofipe publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, entro en vigor al día siguiente, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 15 agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, este último abrogo el Código Federal Electoral de 1986 y sus reformas de 1988, el código vigente esta estructurado por siete libros, a saber: Primero “De la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”; Segundo “De los partidos políticos”; Tercero “Del Instituto Federal Electoral”; Cuarto “De los Procedimientos especiales en las Direcciones Ejecutivas”; Quinto “Del proceso electoral”; Sexto “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”; Séptimo “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno. Estos libros, se integran a su vez, cada uno, por títulos y capítulos, sumando un total de 394 artículos, más 12 de orden transitorio.

En su papel de legislación secundaria a la luz del artículo 133 constitucional, el código tiene el carácter de la Ley reglamentaria de diversos artículos de la propia Ley fundamental, tiene, también, el carácter de Ley orgánica, al estructurar y regular la vida de diversos organismos electorales y, por su puesto, es un Código adjetivo, que aporta un procedimiento administrativo y sus medios de impugnación.

### 6.1. El Cofipe y los Partidos Políticos

Nuestra Constitución, como se ha hecho mención en anteriores temas, en su artículo 41, fracción I, define a los partidos políticos como “entidades de interés público”, cuya naturaleza jurídica es sui generis, al no ser entidades del interés del sector público, como lo son los organismos descentralizados o las empresas o fideicomisos del Estado, aunque si se rigen por el derechos público y reconocen origen de interés constitucional, en definitiva se puede decir, los partidos políticos están sujetos a su propio régimen legal, mismo que define y estructura el Cofipe en su libro segundo.

### 6.2. Derechos Políticos de los Ciudadanos Mexicanos en el Cofipe

Según algunos tratadistas, las prerrogativas y obligaciones del ciudadano, en materia de derechos políticos, reguladas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, son reglamentados en el titulo segundo del libro primero del Cofipe, mismo que reitera que “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano”, por lo que se sujeta su ejercicio al tratamiento legal de los derechos subjetivos y deberes jurídicos, a nuestro juicio el Cofiep es regulador de algunos derechos políticos del ciudadano, toda vez, que deja al arbitrio imparcial e inmaduro democráticamente de la elite privilegiada que gobierna los partidos políticos dejando mucho que desear de la práctica democrática en nuestro país, es decir, el Cofipe no regular de manera adecuada los principios fundamentales para la practica democrática de las entidades de interés público, dejando que los partidos ponga los llamados candados al ejercicio de los derechos políticos del ciudadano mexicano, en especial al principio de votar y ser votado, comenzando desde la simple afiliación del propio gobernado a un partido que comparte su ideología.

## CAPITULO 3

### Necesidad de Modificar el Artículo 27 del Cofipe

#### 3.1. El Derecho del Ciudadano Mexicano a Ser Afiliado a un Partido Político

A lo largo de nuestra exposición, nos hemos percatado que los partidos políticos, refieren que los derechos políticos del gobernado, se encuentran regulados en el artículo 41 constitucional en sus primeros párrafos y en el título segundo del libro primero del propio Cofipe, dejando de regular y vigilar las bases de los derechos políticos del ciudadano, mismos que se encuentran consagrados en los artículos constitucionales que hablan de los ciudadanos mexicanos, en especial el que plasma el principio de votar y ser votado. Igualmente, el Cofipe deja de respetar los principios básicos que se encuentran consagrados en la propia constitución y permite a los partidos de mayor popularidad en México como son el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI), complejos e innecesarios requisitos para que el electorado se una a sus filas, aún y cuando el gobernado se encuentra en pleno goce de derechos y obligaciones; por lo que se puede decir que desde la propia norma electoral Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales coarta al electorado para que pertenezca de una manera cívica a las entidad de interés público, contando el ciudadano con sus derechos políticos.

#### 3.2. Propuesta de Modificación del Artículo 27, en su apartado b) del Cofipe

A nuestro juicio, se debe modificar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en su artículo 27, que se encarga de regular afiliación y participación del electorado en los partidos políticos, modificación que consiste en que con una sola manifestación de la voluntad del ciudadano mexicano y sin mas requisitos, forme parte del partido político de su preferencia, y con esto se adentre a la vida democrática nacional, adecuándose la norma

electoral a la realidad social del país, y como consecuencia se cumpla con el principio constitucional de votar y ser votado.

En su libro segundo De los Partidos Políticos, Título Segundo De la constitución, registro, derechos y obligaciones, Artículo 27, apartado b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice lo siguiente:

...”Artículo 27...

1. Los estatutos establecerán:

...b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como de sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;...”

Nuestra Propuesta consiste en la siguiente reforma:

Artículo 27...

1. Los estatutos establecerán:

...b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros no deben tener mayores requisitos que la simple manifestación de la voluntad del ciudadano que pretenda formar parte del partido, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos los partidos garantizarán lo establecido por el artículo 35 en sus fracciones I, II, III de la Constitución General de la República, así como el de participar personalmente o por medio de delegados en asamblea y convenciones, y de poder ser integrante de los órganos directivos del partido;...”

## Conclusiones.

Primero.- Es claro, que vivimos en una sociedad cada vez más compleja, que necesita creer en sus dirigentes, en sus instituciones democráticas, en especial el ciudadano exige transparencia en los partidos políticos, ya se que estos sean el medio para poder elegir a un líder, que lo conduzca a él y a su nación a un bien común, o ser el quien la dirija, así como se exige que las reglas democráticas no sean complejas, por ello nosotros fijamos nuestra posición al decir que: el ciudadano mexicano solo necesita una exteriorización de la voluntad para ser miembro activo del partido que comparta su ideología.

Segundo.- Como se ha expresado en el tema anterior donde se propone que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 27, apartado b) regule eficazmente el procedimiento de afiliación del gobernado, sin más formalidades que contradigan lo establecido en el artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución, esto a efectos que el nacional no necesite requisitos incongruentes que frenen su activismo en la vida política del país, excluyéndolo así en la toma de decisiones que le beneficien.

Tercero.- Se puede concluir que se debe construir un buen cimiento democrático, dejando participar al ciudadano mexicano en sus dos vertientes, ya sea como sujeto activo o como sujeto pasivo del voto, de una manera responsable en las entidad de interés público, sin requisitos superfluos, porque así lo establece Constitución Política, y con ello demostrando que la norma electoral va aparejada a una realidad democrática nacional.

## Bibliografía

- BARRAGA G., Moctezuma, et al, Derecho y Legislación Electoral, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999.
- BOBBIO, Norberto, et al, Diccionario de Política, Siglo Veintiuno, México, 1998.
- BURGOA O., Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 2003.
- CARDENAS GARCIA, Jaime, Crisis de Legitimación y Democracia Interna de los Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- CARPIZO, Jorge, Temas Constitucionales, segunda edición, Porrúa, México, 2003.
- COTARELO, R., Partidos Políticos y Democracia, UNAM, México, 1993.g
- DE CABO DE LA VEGA, Antonio, El derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico, primera edición, UNAM, México, 1994.
- NOHLEN, Dieter, et al, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
- DUVENGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- FRIEDRICH, Carl, Teoría y Realidad de la Organización Constitucional Democrática, Fondo de Cultura Económica, México, 1995
- FUENTES DÍAZ, Vicente, Los Partidos Políticos en México, Porrúa, México, 1996.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, René, Derecho Penal Electoral, Porrúa, México, 1994.
- KRIEGER, Emilio, et al, Derecho y Legislación Electoral, Miguel Ángel Porrúa, México, 1993.
- HUBER OLEA Y CONTRO, Jean Paul, Derecho Contencioso Electoral, primera edición, Porrúa, México, 2005
- MARTINEZ SOSPEDRA, Manuel, Introducción a los Partidos Políticos, Ariel, España, 1996.

- MARTINEZ VERDUGO, José Ángel A., et al, Los Partidos Políticos en México, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, Los Partidos Políticos, quinta edición, Porrúa, México, 1985.
- OLAMENDI, Laura Baca, Léxico de la Política, FCE, México, 2000, p. 238
- SMITH JAMES, Frank, Derecho Constitucional Comparado, T. I, primera edición, UNAM, México, 1990.
- TENA RAMIREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, vigésimo cuarta edición, Porrúa, México, 1990.
- WEBER, Máx., Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, México, 1969.
- PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICO 2000, Instituto Federal Electoral, México, 2000.

#### Obras Generales

- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, T. II, Porrúa, México, 1999.
- DICCIONARIO JURÍDICO, T. I, Abeledo Perrot, Argentina 1986.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, T. VI, Driskill, Argentina, 1979.

#### Fuentes Electrónicas

- <http://www.scjn.gob.mx/> 15 de enero de 2008. 20:30 P.M.
- <http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio.htm> 05 de diciembre de 2007. 14:00 P.M.
- <http://www.ife.org.mx/> 25 de enero de 2008. 22:15 P.M.
- <http://www.trife.gob.mx/> 20 de enero de 2008. 21:20 P.M.
- <http://www.pri.org.mx/> 20 de febrero de 2008. 14:30 P.M.
- <http://www.prd.org.mx/> 21 de febrero de 2008. 21:20 P.M.
- <http://www.pan.org.mx/> 23 de febrero de 2008, 22:30 P.M.
- <http://www.juridicas.unam.mx/> 28 de noviembre de 2007. 23:40 P.M.

- <http://www.bibliojuridicas.org/> 29 de noviembre de 2007. 22:30 P.M.

#### Legislación Consultada

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales